 Alcaldía de Medellín <b>ISVIMED</b> <small>Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín</small>	<b>RESOLUCIÓN GENERAL PARA RENUNCIA          Y/O PÉRDIDA DE FUERZA EJECUTORIA          AL SUBSIDIO DISTRITAL DE          MEJORAMIENTO DE VIVIENDA</b>	CÓDIGO: F-GDS-41
		VERSIÓN: 01
		FECHA: 24/09/2025
		PÁGINA: 1 de 5

RESOLUCIÓN No 000768

( 09 MAR 2026 )

**“Por medio de la cual se acepta la renuncia voluntaria de un (01) beneficiario del Subsidio Distrital de Vivienda (SDV) en la modalidad de mejoramiento otorgado por virtud de la Resolución No. 76 del 13 de enero de 2025”**

**EL DIRECTOR DEL INSTITUTO SOCIAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT DE MEDELLÍN - ISVIMED,**

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las que le confiere el Acuerdo Distrital 052 de 2008, modificado por el Decreto 883 de 2015, Decreto de nombramiento No. 0146 del 03 de febrero de 2026, expedido por la Alcaldía del Distrito de Medellín, acta de posesión No. 0159 del 05 de febrero de 2026, y el Acuerdo de la Junta Directiva del ISVIMED No. 01 de 2009.

**CONSIDERANDO QUE:**


El Acuerdo Distrital 052 del 06 de diciembre de 2008, transformó el Fondo de Vivienda de Interés Social del Distrito de Medellín – FOVIMED por el Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín – ISVIMED, con NIT. 900.014.480-8, y según el Decreto 883 de 2015 que modificó parcialmente el Acuerdo 052 de 2008, el ISVIMED es un establecimiento público, con personería jurídica, patrimonio propio e independiente, autonomía administrativa y financiera.

El artículo 310 del Decreto 883 del 03 de junio de 2015, señala que el ISVIMED tiene por objeto *“Gerenciar políticas y programas de vivienda y hábitat, conduciendo a la solución de las necesidades habitacionales, especialmente de los asentamientos humanos y grupos familiares en situación de pobreza y vulnerabilidad, involucrando actores públicos, privados y comunitarios en la gestión, y ejecución de proyectos de vivienda, titulación y legalización, mejoramiento de vivienda y hábitat, reasentamiento, acompañamiento social, gestión urbana, relacionados con la vivienda y el hábitat en el contexto urbano y rural”*.

El numeral 16, artículo 30 del Acuerdo No. 01 de 2009 emanado de la Junta Directiva del ISVIMED, establece que es función del Director del ISVIMED, suscribir los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones y la ejecución de los programas de la entidad.

El artículo 51 de la Constitución Política establece: *“Todos los Colombianos tienen derecho a vivienda digna. El Estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promoverá planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo*

“Por medio de la cual se acepta la renuncia voluntaria de la señora LUZ ESTELLA LONDOÑO RAMÍREZ con C.C. 43557474 beneficiaria del Subsidio Distrital de Vivienda (SDV) en la modalidad de mejoramiento de vivienda”

	<b>RESOLUCIÓN GENERAL PARA RENUNCIA Y/O PÉRDIDA DE FUERZA EJECUTORIA AL SUBSIDIO DISTRITAL DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA</b>	<b>CÓDIGO:</b> F-GDS-41
		<b>VERSIÓN:</b> 01
		<b>FECHA:</b> 24/09/2025
		<b>PÁGINA:</b> 2 de 5


y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda". En razón de lo anterior, las entidades del Estado han desarrollado programas de vivienda de interés social de conformidad con la normativa respectiva.

A través de la Resolución No. 76 del 13 de enero de 2025, "Por medio de la cual se asigna Subsidio Distrital de Vivienda (SDV) en la modalidad de Mejoramiento de Vivienda Saludable a un (1) hogar ubicado en el Distrito de Medellín", Mediante Contrato de fiducia mercantil de administración, contratación y pagos suscrito entre el **ISVIMED** y la **Sociedad Alianza Fiduciaria**, se dio origen al **Fideicomiso mejoramiento de vivienda — ISVIMED identificado con el Nit. 830.053.812-2**, el contrato de Fiducia antes indicado contempló el proceso de contratación del operador que estaría encargado de realizar los diagnósticos y ejecución de actividades y acciones de mejoramiento de las viviendas (vivienda saludable, estructural, reposición y obras mayores), un contrato entre **Alianza Fiduciaria SA** en su calidad de vocera del fideicomiso mejoramiento de vivienda — **ISVIMED** y la **CORPORACIÓN ANTIOQUIA PRESENTES**, con Nit. 890984783-1, representada legalmente por el señor **NICOLAS ORDÓÑEZ ORTEGA** con CC 71.360.212, el cual tuvo por objeto "convenio de asociación para la formulación, estructuración, ejecución y cofinanciación de un proyecto de mejoramiento de vivienda urbana en la ciudad de Medellín.". Y con un alcance de "Realizar acciones para el desarrollo de proyectos de infraestructura habitacionales, a través de la ejecución de procesos y/o proyectos de otorgamiento de subsidios en la modalidad de mejoramiento de vivienda saludable, con el fin de ejecutar intervenciones de mejoramientos de vivienda dirigidas a la ciudadanía del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín" producto de los diagnósticos realizados, en el marco del Plan de Desarrollo Distrital 2024-2027 "Medellín te quiere" y se estableció en el Pilar 1 "Creemos en la infraestructura para el desarrollo" Componente 4.2 Viviendas dignas, espacios seguros para las familias de Medellín, Indicador de resultado 4.2.2 "Nuevos hogares que superan el déficit cualitativo de vivienda" y de producto 4.2.2.2. "Hogares beneficiados con subsidio distrital para mejoramiento de vivienda", como alcance de este "Realizar 331 diagnósticos y 331 ejecuciones de acciones y actividades de mejoramiento de vivienda en la modalidad de tipo saludable, en inmuebles distribuidos en las cuatro (4) comunas del Municipio de Medellín, Comuna uno (1) Popular, Comuna dos (2) Santa Cruz, Comuna tres (3) Manrique, Comuna ocho (8) Villa Hermosa; para la priorización de la población en situación de discapacidad, permitiendo mejorar las condiciones de accesibilidad de sus viviendas y el disfrute de las mismas en el Distrito de Medellín. Se diagnosticó y se asignó subsidio, entre otros, a un (01) beneficiario que a continuación se detalla, presentó renuncia voluntaria, expresa y escrita al Subsidio Distrital para el mejoramiento de vivienda, detallándose en el formato de renuncia al subsidio F-GJ-57 el siguiente motivo:

NOMBRE Y APELLIDOS	DOCUMENTO	PARENTESCO	OBSERVACIÓN
LUZ ESTELLA LONDOÑO RAMÍREZ	43557474	JEFE DE HOGAR	Por diferencia con mi esposo no continuamos con el mejoramiento de vivienda ya que no vivo en esta
JESÚS ALBERTO RUÍZ OQUENDO	3538060	COMPAÑERO PERMANENTE	
SANTIAGO RUÍZ LONDOÑO	1000293898	HIJO	

Después de establecer las claridades con un (01) beneficiario y de acuerdo con lo expresado por el mismo en relación con los motivos manifestados en el formato anterior (F-GJ-57), se procede a

"Por medio de la cual se acepta la renuncia voluntaria de la señora LUZ ESTELLA LONDOÑO RAMÍREZ con C.C. 43557474 beneficiaria del Subsidio Distrital de Vivienda (SDV) en la modalidad de mejoramiento de vivienda"

	<b>RESOLUCIÓN GENERAL PARA RENUNCIA Y/O PÉRDIDA DE FUERZA EJECUTORIA AL SUBSIDIO DISTRITAL DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA</b>	CÓDIGO: F-GDS-41
		VERSIÓN: 01
		FECHA: 24/09/2025
		PÁGINA: 3 de 5

firmar el documento de renuncia mediante el cual queda expreso que no se ejecutará el subsidio que fue otorgado.

**EI OPERADOR CORPORACIÓN ANTIOQUIA PRESENTES**, representado legalmente por el señor **NICOLAS ORDÓÑEZ ORTEGA con CC 71.360.212**, identificado con **NIT 900.964,175-5**, el cual tuvo por objeto "convenio de asociación para la formulación, estructuración, ejecución y cofinanciación de un proyecto de mejoramiento de vivienda urbana en la ciudad de Medellín", Y con un alcance de "Realizar acciones para el desarrollo de proyectos de infraestructura habitacionales, a través de la ejecución de procesos y/o proyectos de otorgamiento de subsidios en la modalidad de mejoramiento de vivienda saludable, con el fin de ejecutar intervenciones de mejoramientos de vivienda dirigidas a la ciudadanía del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín" certificó al **ISVIMED**, mediante oficios de fecha 10 de diciembre de 2025, firmado por **Juan Diego García Loaiza**, Coordinador Proyecto Antioquia Presente, Informe Social firmado por **Andrés Felipe García Arango**, que un (01) beneficiario, no fue objeto de ejecución del mejoramiento, ni se invirtieron los recursos de los subsidios.

Lo anterior, da cumplimiento a lo establecido en el artículo 12 del Decreto Distrital 0809 del 04 de octubre de 2024, modificado por el artículo 12 del Decreto 0885 del 31 de octubre de 2025, para viabilizar la aceptación de la renuncia al SDV; el cual dispone lo siguiente:

*"ARTÍCULO 12. RENUNCIA AL SUBSIDIO DISTRITAL DE VIVIENDA (SDV). Una vez asignado el SDV, cualquier miembro mayor de edad del hogar podrá renunciar a éste voluntariamente mediante comunicación dirigida al Administrador, la cual deberá estar debidamente suscrita.*


*La renuncia al subsidio no implica la pérdida del derecho a postularse nuevamente, bajo los siguientes presupuestos:*

*12.1. Cuando al hogar no se le haya realizado desembolso total o parcial del subsidio en dinero o especie alguna, lo cual deberá ser probado ante el Administrador del subsidio o habiéndolo recibido lo reintegró en su valor constante. (...)"*

La renuncia interpuesta por un (01) beneficiario del Subsidio Distrital de Vivienda conlleva a la revocatoria del mismo.

Prescribe el artículo 93 de la Ley 1437 de 2011 que el acto administrativo deberá ser revocado por las mismas autoridades que lo hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, entre otros casos, cuando con ellos se cause un agravio injustificado a una persona. Así mismo, el artículo 97 de la citada ley trata de la revocatoria de actos de carácter particular y concreto, enunciando que cuando un acto administrativo, bien sea expreso o ficto, haya creado o modificado una situación jurídica de carácter particular y concreta o haya reconocido un derecho de igual categoría, no podrá ser revocado sin el consentimiento previo, expreso y escrito del respectivo titular.

"Por medio de la cual se acepta la renuncia voluntaria de la señora **LUZ ESTELLA LONDOÑO RAMÍREZ con C.C. 43557474** beneficiaria del Subsidio Distrital de Vivienda (SDV) en la modalidad de mejoramiento de vivienda"

	<b>RESOLUCIÓN GENERAL PARA RENUNCIA Y/O PÉRDIDA DE FUERZA EJECUTORIA AL SUBSIDIO DISTRITAL DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA</b>	CÓDIGO: F-GDS-41
		VERSIÓN: 01
		FECHA: 24/09/2025
		PÁGINA: 4 de 5

Analizada la norma y las razones fácticas que se mencionan en precedencia, se concluye que se cumple el supuesto legal para aceptar la renuncia y en consecuencia se puede revocar dicho acto administrativo, ya que al momento de la expedición de la Resolución **No. 76 del 13 de enero de 2025**, se contaba con la necesidad de realizar el mejoramiento a un (01) beneficiario antes mencionado, pero la renuncia por los motivos expresados, con la constancia de no haberse ejecutado el subsidio en el mejoramiento, soporta la revocatoria con la finalidad de no causar un agravio injustificado a un (01) beneficiario que renunció al subsidio.

Conforme a lo anterior, resulta procedente la aceptación de la renuncia y la consecuente revocatoria, con relación a un (01) beneficiario contenidos en el presente acto administrativo, de la Resolución **No. 76 del 13 de enero de 2025**.

Los siguientes documentos, que sirven de soporte al proceso de revocatoria, se integrarán como anexo a la presente resolución: 1) Documento diligenciado de renuncia al Subsidio Distrital de Vivienda, contenida en el formato (F-GJ-57), 2), Certificado de no aplicación del Subsidio Distrital expedido por el operador, 3) Informe Social firmado por el Profesional Social.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**Artículo 1.** Aceptar la renuncia voluntaria al Subsidio Distrital de Vivienda en la modalidad de mejoramiento de vivienda saludable a un (01) beneficiario referenciado en la parte considerativa del presente acto administrativo, otorgado mediante la Resolución **No. 76 del 13 de enero de 2025**, según las razones expuestas en la parte motiva.


**Artículo 2.** Revocar la Resolución **No. 76 del 13 de enero de 2025**, con relación a un (01) beneficiario que se detalla a continuación:

NOMBRE Y APELLIDOS	DOCUMENTO	PARENTESCO	OBSERVACIÓN
LUZ ESTELLA LONDOÑO RAMÍREZ	43557474	JEFE DE HOGAR	Por diferencia con mi esposo no continuamos con el mejoramiento de vivienda ya que no vivo en esta
JESÚS ALBERTO RUÍZ OQUENDO	3538060	COMPAÑERO PERMANENTE	
SANTIAGO RUÍZ LONDOÑO	1000293898	HIJO	

**Artículo 3.** Como consecuencia de la revocatoria, se deja sin efectos todo lo que sea contrario a lo resuelto en el presente acto administrativo. No obstante, las demás disposiciones y artículos de la Resolución **No. 76 del 13 de enero de 2025**, que no fueron modificados, continúan vigentes respecto a los restantes grupos familiares en ella incluidos.

**Artículo 4.** El operador deberá reintegrar al ISVIMED el valor del subsidio junto con los rendimientos financieros generados.


"Por medio de la cual se acepta la renuncia voluntaria de la señora LUZ ESTELLA LONDOÑO RAMÍREZ con C.C. 43557474 beneficiaria del Subsidio Distrital de Vivienda (SDV) en la modalidad de mejoramiento de vivienda"

	<b>RESOLUCIÓN GENERAL PARA RENUNCIA Y/O PÉRDIDA DE FUERZA EJECUTORIA AL SUBSIDIO DISTRITAL DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA</b>	CÓDIGO: F-GDS-41
		VERSIÓN: 01
		FECHA: 24/09/2025
		PÁGINA: 5 de 5

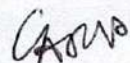
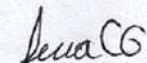

**Artículo 5.** Los antecedentes: certificados de no inversión, informe social del operador, formato de renuncia voluntaria (F-GJ-57), quedan registrados en SIFI en tres (03) folios, y anexados al expediente.

**Artículo 6.** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o por aviso si ésta se llegare a realizar por este medio y ante el Director del Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín -Isvimed.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**OSCAR ANDRÉS CARDONA CADAVID**  
 Director

Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín

Proyectó	 David Antonio Torres Sierra Abogado Sub. Dotación de Vivienda	Revisó	 Mauricio Zapata Álvarez Profesional Universitario	Aprobó	 Carlos Andrés Roldán Alzate Subdirector Jurídico
Revisó	Y.O Yelson Andrés Duque Castaño Contratista Sub. Dotación vivienda y Hábitat		 Laura María Correa Grisales Abogada Sub. Dotación de Vivienda y Hábitat		 Ana Carolina Aristizábal Villa Subdirectora de Dotación de Vivienda y Hábitat
DOCUMENTO: "Por medio de la cual se acepta la renuncia voluntaria de la señora LUZ ESTELLA LONDOÑO RAMÍREZ con C.C. 43557474 beneficiaria del Subsidio Distrital de Vivienda (SDV) en la modalidad de mejoramiento de vivienda otorgado por virtud de la Resolución No 76 del 13 de enero de 2025					

"Por medio de la cual se acepta la renuncia voluntaria de la señora LUZ ESTELLA LONDOÑO RAMÍREZ con C.C. 43557474 beneficiaria del Subsidio Distrital de Vivienda (SDV) en la modalidad de mejoramiento de vivienda"